



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2021-00008-00
Solicitante: Lucila Tocanchon Romero
Auto sustanciación No. 134

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa a la abogada Jalime Zeidan Avidt, identificada con C.C. No. 24.603.190 y con T.P No. 151.962 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico abogadazeidan@hotmail.com, para que apodere a Lucila Tocanchon Romero en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22db04412193c50fbf9a45fa90fb93c6ad8a1d76e16845cf0d67952dc14
aac6e**

Documento generado en 25/10/2021 04:51:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**